LXIV LEGISLATURA

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXIV LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO
02 NOV. 2018
HORA 9:02
FOLIO 6484
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
PRESIDENTA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y; de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

En los últimos años se ha presentado un incremento considerable de las temperaturas, Guanajuato no es la excepción.

El clima determina las condiciones de vida como lo son: la actividad económica en general, la seguridad de la población, la producción alimentaria, los ecosistemas, entre otras más, por ello su protección debe ser responsabilidad de todos. Bien dice la teoría que la atmosfera no tiene fronteras, por ello, el cambio climático es uno de los problemas ambientales más graves o quizás, el más grave.

La falta de políticas públicas afirmativas tanto Estatales y Municipales, son una de las principales problemáticas que se presentan en la mayor parte de los gobiernos del país. Los incentivos y acciones de gobierno encaminadas a mitigar el cambio climático, siguen siendo insuficientes, la contaminación ambiental sigue siendo un factor que causará grande problemas en pocos años.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos seguros que la calidad de vida está íntimamente relacionada en con el impulso a reformas consistentes en el fortalecimiento de acciones que coadyuven a mitigar el cambio climático.

La iniciativa que se presenta tiene como finalidad fortalecer tres temas específicos contenidos en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios: fortalecimiento de aprovechamiento sustentable de energía, fortalecimiento del Fondo para el Cambio Climático, y fortalecimiento del Atlas de

Riesgos Estatal, este último también incluido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

Fortalecimiento de aprovechamiento sustentable de energía

En la actualidad, la energía se ha vuelto indispensable para las actividades cotidianas del ser humano, así como para el desarrollo y crecimiento de un país. Y no solo eso, ha sido y será el centro de gran parte de la actividad humana.

En gran medida la producción y consumo de energía proviene de diferentes fuentes de energía no renovables, tal es el caso del petróleo, el gas natural y el carbón, los cuales, en algún momento del tiempo por su explotación dejarán de existir. Pero vayamos más allá, no solo dejarán de existir, sino que seguirán desgastando nuestro medio ambiente.

El ocaso de las fuentes no renovables puede ser variable, los diversos estudios arrojan diversas temporalidades. Pero no es el tiempo lo que nos debiera importar, son los indicadores de contaminación que se siguen en aumento derivado del consumo continuo de estas fuentes de energía.

Por todo lo anterior, en el siglo pasado empezó la revolución tecnológica para producir mecanismos de generación de energía de fuentes renovables. Generando una nueva consciencia de mejorar nuestros entornos y mejorando con ello nuestra calidad de vida.

Es de todos conocido, que la dependencia energética es total. Toda la vida humana está girando al redor de la energía, por ello, la tendencia en materia energética es producir la misma cantidad de energía mediante fuentes renovables de energía. Generar la utilización de energías verdes que no dañan el medio ambiente provenientes del sol, viento, agua y residuos, debe ser la tarea.

Las energías renovables son aquellas cuyas fuentes residen en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes, siendo estas siempre energías limpias. Su utilización contribuye en gran medida a mitigar el cambio climático.

A raíz de la Reforma Energética en nuestro país y con la publicación de la Ley de Transición Energética en el año 2015, se establecieron las bases de la sustentabilidad ambiental en materia de la industria eléctrica, introduciendo una serie de criterios de sustentabilidad en la vida de las personas, así como de las empresas en general y en el desarrollo industrial del país.

Si bien es cierto, el manejo de la materia energética es una facultad del Gobierno Federal, coadyuvar con la federación no es una invasión de facultades ni

del Gobierno Estatal de Guanajuato, y mucho menos de los municipios que lo integran, tal como se contempla en el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de la Industria Eléctrica. que a la letra puntualiza:

"La Federación, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, de los municipios y de las delegaciones, contribuirán al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia."

No obstante lo anterior, existen ordenamientos normativos que puntualizan la necesidad en la coordinación que deben tener las entidades federativas y los municipios con la federación en temas energéticos. Tal es el caso, de la Ley de Transición Energética, donde se brinda asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la eficiencia energética y las Energías Limpias, abracando las siguientes acciones:

a) Realizar diagnósticos e implementar proyectos que busquen optimizar su consumo energético;

b) Diseñar mejoras en el transporte;

c) Diseñar sistemas eficientes de manejo de residuos sólidos;

d) Identificar recursos potenciales para su aprovechamiento en la generación de energía eléctrica y planear su desarrollo, e

e) Identificar fuentes de financiamiento y colaborar en la identificación de tecnologías y costos para su desarrollo.

Por lo que se refiere a la Ley General del Cambio Climático, la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático y la Política Nacional de Adaptación.

La presente iniciativa tiene por objeto:

1. Fomentar y fortalecer el aprovechamiento sustentable de la energía, así como la sustitución de energías fósiles mediante la generación de energías renovables y el uso de energías limpias.

2. Impulsar, en condiciones de competitividad y viabilidad económica, el incremento de la generación de energías renovables y del uso de energías limpias y la reducción del consumo de energías fósiles.

3. La incorporación de nuevos conceptos en la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus municipios como los son: energías limpias,

energías renovables, energías fósiles y aprovechamiento sustentable de energía.

4. Adicionar atribuciones en la medida de sus competencias al ejecutivo del estado, a la Secretaría del Medio Ambiente y los municipios.
5. Fomentar que las empresas privadas y el sector público, utilicen y generen energías renovables y limpias.

Fortalecimiento del fondo para el cambio climático

El fondo para el cambio climático se constituye como un instrumento financiero, dirigido a la mitigación y adaptación del cambio climático; al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica o para el desarrollo y tecnología de bajas emisiones en carbono.

Sin embargo, los programas, proyectos y acciones desarrollados como consecuencia del fondo para el cambio climático en los últimos años, no han permitido reducir o limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, ni mucho menos trabajar en reducir la vulnerabilidad ante los efectos derivados del cambio climático.

Por ello, resulta de gran trascendencia realizar diversos ajustes a las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y al fondo de cambio climático, que permitan transitar a la constitución de un verdadero instrumento financiero y este, en condiciones de cumplir a plenitud su objetivo de creación, y las propias atribuciones de la Secretaría.

En el mes de septiembre de este año, se dio vida a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente y la implementación de políticas públicas relativas a la ocupación y utilización del territorio.

En este sentido, se propone la adición de la fracción XXVII-A al artículo 6, con el objetivo de incluir como una atribución de la Secretaría, el formular, regular y dirigir el programa permanente de asesoría a las micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de acceder a incentivos económicos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Lo anterior, permitirá proporcionar al sector privado herramientas para constituir proyectos específicos en medidas de mitigación y adaptación del cambio climático, Y no solo eso, se intentará fortalecer políticas de gobierno, encaminadas a la inclusión de los recién egresados de las distintas universidades de Guanajuato.

Las medidas de mitigación son aquellas acciones que están encaminadas a reducir y limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, mientras que las medidas de adaptación se basan en reducir la vulnerabilidad ante los efectos derivados del cambio climático.

Ahora bien, entre las medidas de mitigación que se pueden poner en marcha para evitar el aumento de las emisiones contaminantes, se encuentran las siguientes: a) practicar la eficiencia energética; b) mayor uso de energías renovables; c) electrificación de procesos industriales; d) implementación de medio de transporte eficientes; entre otros.

Por lo que se refiere a las medidas de adaptación, encontramos las siguientes: a) construcción de instalaciones y obras de infraestructuras más seguras; b) restauración paisajística y reforestación de bosques; c) creación de un cultivo flexible y variado para estar preparados ante catástrofes naturales que amenacen las cosechas; d) investigación y desarrollo sobre posibles catástrofes y comportamiento de la temperatura; e) planes de evaluación.

En la presente iniciativa, se propone realizar una reforma al objeto del fondo, en la artículo 78, con el propósito de establecer de manera expresa, de que todos los proyectos, programas y acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del cambio climático, van encaminadas a cumplir un objetivo: mejorar las condiciones de vida de los habitantes del estado, y no dispersar las estrategias y metas en causas que no cumplen con el objeto del fondo, ni mucho menos el destino de los recursos económicos.

En lo concerniente, al patrimonio del fondo, se propone incrementarlo, con la adición de la fracción I-A del artículo 79, para que formen parte del patrimonio del fondo, los ingresos recibidos por el Estado por el pago de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.

Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos asignados para el cambio climático fueron de $4'361,173.00. Para el presente ejercicio fiscal, fue de $3'364,989.00, más 30 millones de pesos, para calentadores solares para comunidades como medida de mitigación de gases efecto invernadero.

Sin embargo, dicho recurso económico no representa nada, ante los problemas que padecemos actualmente para mitigar el cambio climático, ni mucho menos para generar medidas de adaptación del cambio climático.

Por ello, es necesario y urgente ampliar el patrimonio del fondo, con los ingresos por el Estado por el pago de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones, los cuales representan para este ejercicio fiscal, la cantidad de $85´033,573.00. Con esta cantidad, más los componentes del patrimonio del fondo se puedan proyectar y ejecutar acciones que mitiguen y adapten al cambio climático.

Por último, en este rubro se propone la adición de la fracción III-A del artículo 80, para destinar los recursos del fondo a la implementación de acciones que permitan brindar asesoría a las micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de acceder a incentivos económicos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático; y estar en condiciones de cumplir los beneficios de apoyo al sector privado, descritos en párrafos anteriores.

Fortalecimiento del Atlas de Riesgo en materia de cambio climático

Investigadores del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) han elevado diversos escenarios y proyectan que la temperatura media para finales del presente siglo podría aumentar entre 1 y 4 centígrados, siendo el mayor calentamiento en el norte y noroeste de México.

A principios del año 2018 se pronosticaba que sería un año con poca agua, sin embargo, fue todo lo contrario, fue uno de los años con más lluvias, ya que no olvidemos que tan solo en este año se hubo una declaratoria de desastre natural por las lluvias intensas que se dieron lugar en los municipios de Celaya y Apaseo el Grande.

Ahora bien, es evidente que cada día la temperatura en nuestro Estado es muy variable, siendo un tema de mucha importancia ante las eventualidades a las que día con día estamos expuestos, es de urgente necesidad que las actividades de mitigación ante la vulnerabilidad a la que estamos expuestos sea atendida de forma inmediata.

El pasado 18 de septiembre, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático presento el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, el cual, es una herramienta para la toma de decisiones e incidencia en política pública, que contribuye en la identificación de acciones de adaptación que se pueden implementar para disminuir la vulnerabilidad al cambio climático, de las cuales se desprendió que vulnerabilidades evaluadas en la primera fase de esta herramienta son: inundaciones, deslaves, enfermedades transmitidas por vector (dengue), producción ganadera por inundaciones y aridez, producción de forrajes por inundaciones y la distribución potencial de especies.

Ante esta situación la Ley Vigente de cambio climático contempla el Subsistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático el cual tiene por objeto integrar, generar y difundir la información necesaria para la planeación, instrumentación y seguimiento de las políticas estatales en materia de cambio climático, y en ella se faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para elaborar, difundir y publicar informes sobre la adaptación al Cambio Climático, sin embargo, no se encontró al momento un informe, toda vez que en el

artículo tercero transitorio se estableció un plazo de 3 meses para la instalación del consejo.

En cuanto a la materia de Protección Civil, el Grupo Parlamentario del Partido Verde siempre ha tenido dentro de su agenda de trabajo la prevención, es por ello que, ante las eventualidades que día con día se presentan en nuestro estado es necesario reforzar la cultura no solo de las Autoridades sino de todos los Guanajuatenses, en materia de Gestión Integral de Riesgos.

La Ley contempla la obligación del Estado y los Municipios de contar con un Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, sin embargo, se considera que este documento, así como las acciones encaminadas a la toma de decisiones respecto al ordenamiento adecuado del territorio, vayan encaminadas a una adecuada gestión integral de Riesgos.

Ante esta situación se considera oportuno la modificación a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, ya que actualmente únicamente se establece en solo dos apartados lo referente a la Gestión Integral de Riesgos, sin embargo, en el capítulo III De la Política de Protección Civil , no los contempla siendo un tema fundamental para la dirección de acciones encaminadas para la adaptación de los efectos del cambio climático.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en su afán y compromiso con el medio ambiente, presenta la presente iniciativa referente a diversas adiciones y modificaciones a Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y; a la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de fortalecer las acciones de mitigación al Cambio Climático.

En consecuencia, con la presente iniciativa de Ley, se garantiza la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

a) Impacto Jurídico. El impacto se reflejará en su propio contenido conforme al cumplimiento de las metas y estrategias presentadas en las modificaciones que impactaran la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y, la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;

b) Impacto Administrativo. En este sentido se establece que las autoridades involucradas en el ejercicio del cumplimiento de las leyes que se impactan, ajustaran sus procedimientos y actividades para cumplir plenamente con las nuevas atribuciones;

c) Impacto Presupuestario. La presente iniciativa impactaría de forma que, el titular del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Medio Ambiente, así como los Ayuntamientos deberán prever en los ejercicios fiscales, recursos económicos destinado para proyectos y acciones encaminados al aprovechamiento sustentable de la energía y del cuidado del medio ambiente, para mitigar el cambio climático;

d) Impacto Social. La presente iniciativa impactará directamente en los guanajuatenses y en su calidad de vida, ya que, al fortalecer diversos rubros referentes al cambio climático mediante inversión importante y tareas enfocadas a la prevención y cuidado del medio ambiente, los guanajuatenses observarán que las políticas públicas de todos los niveles de gobierno contemplarán acciones específicas para la mitigación del cambio climático.

e) Impacto Ambiental. En este rubro es importante mencionar que las presentes adiciones y reformas a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, tienen como finalidad la preservación del medio ambiente, mediante acciones puntuales y específicas que contribuyan directamente a mitigar el cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforma** el artículo 78; y se **adicionan** la fracción VI recorriendo la vigente que pasa a ser la fracción VII del artículo 5; las fracciones XXIX a XXXI recorriendo la fracción XXIX para pasar a ser la XXXII del artículo 6; la fracción III al artículo 14; la fracción XXIV al artículo 45; inciso g) a la fracción I del artículo 51; el artículo 68-Bis; la fracción VI recorriendo la fracción VI para pasar a ser la VII del artículo 79; la fracción IX recorriendo la fracción IX para pasar a ser la fracción X del artículo 80, todos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Facultades del Gobernador

Artículo 5. El Gobernador del Estado tendrá…

I al V …

VI. Diseñar la política pública en materia de eficiencia energética, a través de la implementación de mejores prácticas y la utilización de nuevas tecnologías, así como el uso de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad energética para mitigar el cambio climático.

VII. Las demás que establezcan la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría

Artículo 6. Corresponde a...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Ejecutar aquellas acciones que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad energética para mitigar el cambio climático.

XXX Formular, regular y dirigir el programa permanente de asesoría técnica a las micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de acceder a incentivos económicos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXI. Elaborar un atlas estatal de zonas con alto potencial de energías renovables, mismo que deberá contener la información detallada de los siguientes aspectos:

a) Zonas del Estado que tengan un alto potencial de energías renovables;

b) Las variables climatológicas relevantes para el desarrollo de energías renovables y energías limpias.

c) La información detallada de las zonas de alto potencial de fuentes de energías limpias.

XXXII. Las demás que establezcan la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico . . .

I y II. ...

III. Incentivar, en el marco de sus atribuciones, el aprovechamiento sustentable de la energía, así como la sustitución de energías fósiles mediante la generación de energías renovables y el uso de energías limpias, tanto en el sector público como privado, para mitigar y adaptar al cambio climático.

Acciones de adaptación

Artículo 45. El Estado y los municipios, en ...

I al XXIII. ...

XXIV. Diseñar, implementar y evaluar las acciones específicas y coordinadas que permitan impulsar el desarrollo y aprovechamiento sustentable de la energía, a

través de la introducción de nuevas tecnologías y la modificación sustancial de la forma en la que se consume la energía, para enfrentar el cambio climático.

Disposiciones de mitigación

Artículo 51. Para reducir …

I. Reducción de emisiones …

a) a f) …

g) Impulsar la instalación y operación de empresas que realicen:

1. Generación de energías renovables;

2. Producción, comercialización, distribución, transporte, almacenamiento y uso eficiente de bioenergéticas, así como la promoción de la infraestructura relacionada, en los términos de la legislación en materia energética relativa, y

3. Aprovechamiento de la energía térmica para el desarrollo de sus procesos.

II. a VI. …

Recomendaciones

Artículo 68 Bis. Con base en el Subsistema Estatal de Información sobre el Cambio Climático, la Secretaría formulará las recomendaciones pertinentes a los municipios respectos a la vulnerabilidad a la que están expuestos.

Las recomendaciones tendrán por objeto la elaboración a corto y mediano plazo de acciones y políticas públicas para la adaptación ante los efectos del cambio climático en nuestro Estado.

Objeto del Fondo

Artículo 78. Se crea el Fondo con el objeto de captar y canalizar recursos económicos y financieros públicos y privados para apoyar la implementación de acciones de adaptación, mitigación, compensación y reducción de los efectos del cambio climático, así como propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del estado. Las acciones relacionadas con la adaptación serán prioritarias en la aplicación de los recursos del Fondo.

Patrimonio del Fondo

Artículo 79. El patrimonio del …

I. a V. …

VI. Los ingresos recibidos por el Estado por el pago de los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones;

VII. Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.

Destino de los recursos del Fondo

Artículo 80. Los recursos del ...

I. a VIII. ...

IX Acciones para brindar asesoría a las micro, pequeñas y medianas empresas con la finalidad de acceder a incentivos económicos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático; y

X. Los demás proyectos y acciones en materia de cambio climático que el Consejo Estatal considere estratégicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XVIII del artículo 15, y se adiciona la fracción IX al artículo 7 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.

Artículo 7. Para la formulación y conducción...

I al VIII...

IX. La Gestión Integral de Riesgos considera para una mejor planeación, desarrollo sostenible y ordenamiento en el estado y sus municipios, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la manifestación de un agente perturbador:

a) Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;

b) Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;

c) Análisis y evaluación de los posibles efectos;

d) Revisión de controles para la mitigación del impacto;

e) Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;

f) Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y

g) Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Artículo 15. El consejo estatal ...

I. a XVII...

XVIII. Formular y Ejecutar acciones y Políticas Públicas para el conocimiento y adaptación de los efectos del cambio climático y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Los Municipios contemplarán en la realización o actualización de sus Atlas Municipales de Riesgos las acciones para la Gestión Integral de Riesgos en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Guanajuato, Gto., 22 de noviembre de 2018

La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Israel Cabrera Barrón

Dip. Vanessa Sánchez Cordero